



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° **0217** - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, **28 AGO 2017**

Visto, la Resolución Gerencial General Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GGR de fecha 20 de julio de 2017 aceptándole la renuncia al cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento presentada por el Arq. **José Francisco Lazarte Castillo**, funcionario contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS a partir del 01 de marzo del 2015 al 31 de julio del 2017, Informe N° 061-2017-GORE.ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 04 de agosto del año en curso y Nota N° 399-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 28 de agosto de 2017;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2015-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente General Regional y de la otra parte el señor José Francisco Lazarte Castillo celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 01 de marzo del 2015 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0088-2015-GORE-ICA/PR de fecha 26 de febrero de 2015, el contratado percibirá una remuneración mensual de Siete Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 7,500.00);

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 047-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el señor José Francisco Lazarte Castillo celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 01 de agosto del 2016 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0088-2015-GORE-ICA/GGR de fecha 26 de febrero de 2015, el contratado percibirá una remuneración mensual de Nueve Mil y 00/100 Soles (S/ 9,000.00);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GGR de fecha 20 de julio de 2017, se acepta con eficacia al 01 de agosto del presente año la renuncia del Arq. José Francisco Lazarte Castillo al cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;







# Gobierno Regional



Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Regimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas;

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios -siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Sr. José Francisco Lazarte Castillo con el Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del 01 de marzo del 2015 y concluye el 31 de julio del 2016, iniciándose una nueva vinculación a partir del 01 de agosto del 2016 que concluye el 31 de julio del 2017;

Que, en su legajo personal obran resoluciones que acreditan que el Arq. José Francisco Lazarte Castillo, ex Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha hecho uso físico de vacaciones por Diecisiete (17) días que corresponden a la primera vinculación con el Gobierno Regional de Ica, quedando pendiente de uso Trece (13) días de la primera vinculación y treinta (30) días que corresponden a la segunda vinculación, habiéndose generado del derecho al pago por concepto de vacaciones no gozadas;

Que, mediante Nota N° 399-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 28 de agosto del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que se ha elaborado la liquidación por concepto de vacaciones no gozadas a favor del ex funcionario José Francisco Lazarte Castillo contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, cuyo monto total asciende a la suma de S/ 12,250.00, por lo cual solicita su autorización para la afectación de dicha deuda en la Certificación Presupuestal N° 002 – Meta 0023 de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios –RO y proceder al pago correspondiente; requerimiento autorizado a través del proveído a la Nota antes mencionada;







# Gobierno Regional



Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. José Francisco Lazarte Castillo por concepto de vacaciones no gozadas correspondiéndole percibir la cantidad de Doce Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles (**S/ 12,250.00**) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconocer el pago a favor del **Sr. José Francisco Lazarte Castillo**, contratado por la modalidad de contrato administrativo de servicios –CAS en el cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Doce Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 12,250.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas en el periodo del 01 de marzo del 2015 al 31 de julio del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
<b>Primera Vinculación</b>			
01-03-2015 al 31-07-2016	13 días (Saldo)	7,500.00	3,250.00
<b>Segunda Vinculación</b>			
01-08-2016 al 31-07-2017	30 días	9,000.00	9,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>12,250.00</b>

**Artículo 2º.-** Reconocer el monto de **Ciento Nueve** y 00/100 Soles (S/109.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

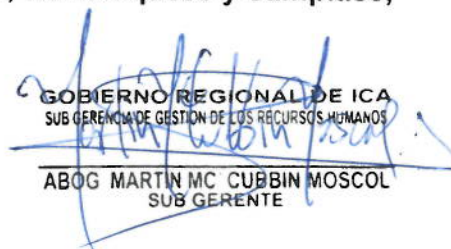
$$S/. 1,215.00 \times 9\% = 109.00$$

**Artículo 3º.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0023, Específicas determinadas 2.3.2.8.1.1. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 4º.-** Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL  
SUB GERENTE

